




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

**ALQUIMIA**

INSTRUCTIVO GENERAL  
DE TITULACIÓN DEL  
INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO  
ALQUIMIA

**2023**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 2 de 17


## EL HONORABLE CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

### CONSIDERANDO:

- Que**, en el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, en el Art. 352 de la Constitución del Ecuador determina que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
- Que**, en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a) establece que son derechos de los estudiantes: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;
- Que**, en el Art.118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su parte pertinente define “El tercer nivel técnico-tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”;
- Que**, en el Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) sobre el otorgamiento de títulos establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país”;
- Que**, en el Art. 26 del Reglamento de Régimen Académico establece los requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel;
- Que**, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia requiere contar con normativa interna que regule sus procesos de titulación, en el marco de la Unidad de Integración Curricular, conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.
- En ejercicio de las competencias y atribuciones determinadas en la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto fundacional.

**expide el siguiente:**

### INSTRUCTIVO GENERAL DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 3 de 17

## CAPÍTULO I


### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.- Objeto:** El presente instructivo está construido para:
- a) Definir los procesos de titulación a los que habrán de regirse todos los estudiantes y egresados del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
  - b) Establecer las modalidades de titulación de acuerdo con la normativa vigente;
  - c) Regular el proceso de titulación.
- Art. 2.- Ámbito:** La normativa regula los procedimientos para el proceso de titulación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico, la Reglamentación interna y otras normativas vigentes.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

- Art. 3.- Procesos de titulación:** Todos los procesos de titulación en las carreras de Alquimia se desarrollarán en el marco de la Unidad de Integración Curricular, de conformidad con los procedimientos regulados en el presente instructivo y en las demás normas internas legalmente aprobadas por las instancias institucionales competentes.
- Art 4.- Unidad de integración curricular.** - La Unidad de integración curricular incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica sistemática de los conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades y desempeños adquiridos durante el desarrollo de la carrera para la resolución de problemáticas y desafíos de una determinada profesión.
- Su resultado final se traduce en: El desarrollo de un trabajo de integración curricular o la adecuada preparación para la aprobación de un examen de grado de carácter complejo.
- Art 5.- Fines de la Unidad de Integración Curricular:** Las asignaturas, cursos o sus equivalentes, y las demás actividades académicas de la Unidad de Integración Curricular, se establecerán, planificarán, desarrollarán y evaluarán atendiendo a los siguientes fines:
- a. **Validación de competencias académicas:** Las actividades de la Unidad deben orientarse a la validación de las competencias académicas adquiridas durante todo el proceso de formación del estudiante, con base en el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje determinados en el proyecto de carrera aprobado
  - b. **Validación de competencias para la resolución de problemas:** En concordancia con la naturaleza de la formación técnica y tecnológica, las actividades académicas de la Unidad de Integración Curricular deberán promover la validación de competencias profesionales adquiridas por los estudiantes, para la resolución de problemas en los contextos laborales de la profesión y la proposición de soluciones pertinentes e innovadoras para las necesidades del entorno.
- Art 6.- Duración de la Unidad de Integración Curricular:** Con independencia de la opción de titulación escogida por el estudiante, la planificación de los componentes y actividades académicas de la Unidad de Integración Curricular se realizará garantizando la asignación de un total de 240 horas o 5 créditos para las carreras tecnológicas y 168 horas o 3.5 créditos para las carreras técnicas.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 4 de 17

- Art. 7.- Malla curricular completa:** Entendida como la aprobación del total de las asignaturas y los requisitos establecidos por cada carrera técnica o tecnológica.
- Art. 8.- Junta de Titulación:** La Junta de Titulación es la instancia administrativa que asume competencias en relación con aspectos académicos y administrativos de la respectiva titulación.
- Art. 9.- Tutor:** Es el docente del Instituto que acompaña y guía al estudiante en la ejecución del trabajo de integración curricular, da orientaciones metodológicas de investigación específicas al tema, realiza continuamente evaluaciones del avance y correcciones del trabajo, bajo criterios de calidad establecidos en los instrumentos de evaluación de cada carrera, previamente aprobados por el Vicerrectorado. El docente tutor debe demostrar capacidad relacionada con la formación específica del trabajo desarrollado por el estudiante.
- Art. 10.- Tribunal examinador:** Equipo de docentes que receptan la evaluación en los procesos de titulación a la vez que emiten un resultado de acuerdo con las normativas establecidas por la Institución y la normativa nacional vigente.
- Art. 11.- Defensa:** Proceso donde el estudiante muestra los resultados del trabajo de integración curricular ante el tribunal examinador.
- Art. 12.- Título Profesional:** Documento legal expedido por instituciones que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes.
- Art. 13.- Rúbrica:** Herramienta de evaluación diseñada con criterios que permitan determinar el alcance de los resultados de aprendizaje. Su función es evidenciar el desempeño del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje que oferta el Instituto. La rúbrica establece con claridad las expectativas que el docente espera de su estudiante, convirtiéndose en un instrumento importante para la retroalimentación de los contenidos curriculares al estudiante.


### CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE TITULACIÓN

- Art. 14.-** La junta de Titulación está conformada por el Vicerrector(a), el Director(a) de la Unidad de Titulación y los Directores de escuela.

El Director(a) de la Unidad de Titulación actuará en calidad de Secretario(a) de la Junta y será responsable de la custodia de los documentos.

La Junta de Titulación se reunirá tantas veces sea necesario, pero al menos cuatro veces al año, al inicio y al final de cada período académico ordinario.

- Art. 15. Funciones:** Son funciones de la Junta de Titulación:
- a) Coordinar y supervisar que los procesos de titulación se cumplan de acuerdo con las exigencias de calidad de Alquimia;
  - b) Establecer correctivos necesarios a los procesos de integración curricular de Alquimia;
  - c) Preparar un informe sobre los resultados de la gestión realizada para el cumplimiento de sus objetivos para el conocimiento del Consejo Tecnológico Superior por cada período académico ordinario;
  - d) Proponer al Consejo Tecnológico Superior reformas al Instructivo General de Titulación;

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 5 de 17

- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Instructivo General de titulación;
- f) Establecer los procesos y procedimientos para el adecuado desarrollo de la unidad de integración curricular;
- g) Proponer y elaborar los criterios y parámetros para la evaluación y seguimiento del proceso de integración curricular;
- h) Proponer opciones de trabajos de integración curricular de acuerdo con la normativa vigente;
- i) Diseñar rúbricas y estructuras metodológicas para los proyectos de la titulación;
- j) Diseñar el examen de grado de carácter complejo;
- k) Elaborar la guía del estudiante con los respectivos temas de estudio;
- l) Designar el tribunal examinador de titulación para cada estudiante;
- m) Promover y participar en los estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de graduados;
- n) Remitir el listado de trabajos de titulación aprobados y la asignación de docentes tutores a la Secretaría General para su respectivo registro.

### DEL DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN


**Art. 16.-** El Director(a) de la unidad de titulación será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Es el responsable juntamente con el Vicerrector(a), orientar el desarrollo de:

- a) Un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación y/o intervención, o;
- b) La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo a fin de que los estudiantes egresados de grado puedan obtener su título profesional y su grado académico respectivo, garantizando el cumplimiento de su perfil de egreso.

**Art. 17.- Funciones del director(a) de la unidad de titulación:** Son funciones del Director(a) de la Unidad de Titulación las siguientes:

1. Integrar la junta de titulación y ser su Secretario(a);
2. Determinar los procedimientos académicos y legales a los cuales deben sujetarse los estudiantes del Instituto que opten por su titulación en función de las normativas vigentes;
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias, en todo lo concerniente a la titulación de los estudiantes;
4. Difundir a los estudiantes los mecanismos de titulación previstos en el Instructivo;
5. Asesorar a los coordinadores de carrera y docentes guías todo lo concerniente al proceso de titulación;
6. Dar seguimiento a estudiantes y docentes sobre el proceso de titulación y resolver conflictos que se susciten;
7. Informar al Vicerrector(a) continuamente de la marcha del proceso de titulación dentro del periodo académico;
8. Diseñar, elaborar y reproducir los formatos únicos de documentos y guías necesarios para el proceso de titulación y presentarlos a la Junta de Titulación para su aprobación;
9. Recibir la documentación que presenten los estudiantes previos a su titulación y verificar si cumple los requisitos exigidos en el Instructivo de titulación de la Institución;
10. Proponer cambios al Instructivo de titulación acorde a las normativas emitidas por órganos superiores;
11. Determinar juntamente con el Vicerrector(a) la fecha en la que se realizará el examen complejo, y señalar el plazo para la entrega de los trabajos de titulación;
12. Organizar juntamente con el Vicerrector(a) la incorporación de los profesionales que hayan superado el proceso de titulación.

## CAPÍTULO IV

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 6 de 17

## UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Art. 18.- Requisitos para ingreso a la Unidad de Integración Curricular:** Para acceder a la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes de las carreras de Alquimia deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes podrán incorporarse a la Unidad de Integración Curricular luego de haber aprobado el equivalente al 75% de la malla curricular de la carrera.
- b) Previo a ingresar a la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes deberán acreditar el cumplimiento de las horas de vinculación con la sociedad, y de horas de prácticas preprofesionales, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera, en los porcentajes mínimos que se determinan a continuación:
  - Para las carreras tecnológicas, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de al menos el 30% del total de las horas.
  - Para las carreras técnicas, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de al menos el 50% del total de las horas.
- c) Deberán haber aprobado mínimo el nivel A2 de inglés.
- d) Haber aprobado al menos 40 horas de formación profesional complementaria en alguna de las áreas de formación de la carrera y que estén en sintonía con el perfil de egreso.

**Art. 19.- Procedimiento para ingreso a la Unidad de Integración Curricular:** Para ingresar a la Unidad de Integración Curricular, el estudiante deberá presentar a través de Secretaría General mediante el sistema académico de gestión (SGA) al Director de la Unidad de Titulación una solicitud en el formato definido para tal efecto, en la que especificará el mecanismo de titulación elegido entre aquellos admitidos para la carrera, acompañando los siguientes documentos:


- a. Certificado de aprobación de al menos el 75% de la malla curricular.
- b. Certificado emitido por Secretaría General del cumplimiento del porcentaje de horas de vinculación con la sociedad y de prácticas preprofesionales, de acuerdo con lo definido en el artículo precedente.
- c. Certificado emitido por Secretaría General de haber cursado al menos 40 horas académicas en cursos de formación profesional afines al perfil de egreso de la carrera.
- d. Certificado de haber aprobado el nivel de habilitación en inglés equivalente mínimo a A2.
- e. Certificado de haberse matriculado en el seminario de diseño de trabajo de integración curricular. En caso de haber optado por el examen complejo certificado de pago de derecho de examen emitido por la Dirección Financiera.

**Art. 20.- Procesamiento de la solicitud:** En conocimiento de la solicitud, el Director de la Unidad de Titulación dispondrá del término de 2 días para notificar a la Junta de Titulación para el trámite respectivo.

Si la opción de titulación escogida por el estudiante es el trabajo de integración curricular, el estudiante deberá aprobar el seminario de diseño de trabajo de integración curricular, donde se desarrollará el diseño de la propuesta. Luego de su aprobación la Junta de Titulación designará el docente tutor y el tribunal examinador que acompañará al estudiante durante todo el proceso de titulación.

En caso de que la opción sea el examen de grado de carácter complejo, la Junta de Titulación conformará un tribunal examinador integrada por al menos 2 docentes, quienes serán los responsables de la elaboración del examen, de conformidad con lo previsto en el presente instructivo y el perfil de egreso de la carrera.

La decisión adoptada por la Junta de Titulación deberá ser notificada al estudiante dentro de los 2 días hábiles, posteriores a la fecha de su emisión; en caso de no hacerlo, se entenderá automáticamente aprobada la

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 7 de 17

petición bajo responsabilidad de la Junta de Titulación. En este caso, se deberán iniciar las acciones disciplinarias que correspondan por el incumplimiento de obligaciones por parte de la Junta de Titulación.

**Art. 21.- Evaluación y aprobación:** El Director de la Unidad de Titulación y los Coordinadores de Carrera serán los responsables de la organización y desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la Unidad de Integración Curricular de la carrera que coordinen. Será su obligación garantizar el cumplimiento del número total de horas académicas planificadas para las actividades de la Unidad, así como asegurar la evaluación y calificación individual de la opción de titulación aprobada para el estudiante, en observancia de las disposiciones contenidas en el presente instructivo.

Para aprobar la Unidad de Integración Curricular, el estudiante deberá completar el número de horas definido para la respectiva carrera, acreditar una calificación mínima equivalente al 70% de la calificación máxima posible para la opción de titulación, y cumplir al menos con el 75% de horas planificadas para las actividades académicas previstas en la Unidad de Integración Curricular.

Previo a presentar la opción de titulación escogida por el estudiante para su calificación final, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento del 100% del número de horas correspondientes a vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales, según tipo de carrera al que corresponda, así como acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de titulación definidos.


En todos los casos de reprobación de la Unidad de Integración Curricular el estudiante deberá presentar nuevamente la solicitud de ingreso a la respectiva Unidad de Integración Curricular, conforme a lo previsto en el presente instructivo.

**Art. 22.- Reprobación de la Unidad de Integración Curricular:** Un estudiante podrá reprobado hasta por dos ocasiones la Unidad de Integración Curricular. En este caso, podrá solicitar autorización del Consejo Tecnológico Superior para cursar la misma por tercera vez; para tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante deberá dirigir al Rector del Instituto una solicitud con el siguiente contenido:
  - a. Identificación del estudiante y la carrera a la que pertenece;
  - b. El requerimiento de autorización para cursar la Unidad de Integración Curricular por tercera ocasión, con la exposición debidamente fundamentada de las razones que justifican su petición;
  - c. La determinación de la opción de titulación escogida por el estudiante; para tal efecto, en aquellos casos en que el estudiante haya reprobado una sola de las opciones en las ocasiones anteriores que cursó la Unidad de Integración Curricular, obligatoriamente deberá escoger la opción de titulación no cursada. Si el estudiante hubiere reprobado las dos opciones de titulación previamente, únicamente podrá escoger como opción de titulación el examen de grado de carácter complejo.
2. La solicitud presentada por el estudiante, previo informe de la Coordinación de Carrera y de la Dirección de la Unidad de Titulación respectiva, será sometida a decisión del Consejo Tecnológico Superior, el que podrá:
  - a. Aprobar sin modificaciones,
  - b. Aprobar con modificaciones.
  - c. Negar la solicitud de manera fundamentada.

**Art. 23.- Opciones de titulación:** En el marco de la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes podrán optar por una de las siguientes opciones de titulación, según lo previsto para la respectiva carrera:



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 8 de 17

- a. El desarrollo y aprobación de un trabajo de integración curricular, de conformidad con las modalidades y características definidas conforme al presente instructivo.
- b. La preparación, aplicación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo, conforme a las disposiciones del presente instructivo.

**Art. 24.- Cambio de opción de titulación:** Cuando la carrera prevea más de una opción de titulación, el estudiante podrá solicitar autorización para cambiarse de opción de titulación una sola vez. Para tal efecto dirigirá una solicitud al Director de la Unidad de Titulación, en la que deberá detallar:

1. Sus nombres y apellidos completos, número de cédula y la fecha de inicio de sus estudios.
2. La especificación de la fecha en que se aprobó su ingreso a la Unidad de Integración Curricular, así como la opción de titulación autorizada.
3. La solicitud de cambio de opción de titulación con la especificación de la nueva opción escogida, y la justificación debidamente fundamentada de las razones que sustentan la petición.

La solicitud de cambio será analizada por el Director de la Unidad de Titulación, quien deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el estudiante no haya realizado un cambio de opción de titulación previamente.
- b. Que la opción de titulación a la que solicite cambiarse el estudiante se encuentre prevista para la respectiva carrera.
- c. Que el estudiante, a la fecha de solicitud, no haya reprobado la opción de titulación originalmente autorizada debido a la calificación obtenida o del vencimiento del tiempo máximo para su aprobación.
- d. Que no haya transcurrido más del equivalente al 40% (Previo a la sustentación del segundo bloque de información en el trabajo de integración curricular) del tiempo total correspondiente al proceso de preparación de la opción de titulación escogida originalmente.

Si la solicitud de cambio de opción de titulación es rechazada en forma debidamente fundamentada, el estudiante deberá culminar y aprobar la opción de titulación originalmente autorizada; en caso de no hacerlo reprobará la Unidad de Integración Curricular y deberá sujetarse a las normas previstas en el presente instructivo para tal situación.


En aquellos casos en que la solicitud de cambio de opción de titulación sea aprobada, el estudiante deberá cumplir los requisitos previstos para la autorización y aprobación de la respectiva opción de titulación; en este caso, el cambio será considerado para la contabilización del número máximo de ocasiones en que el estudiante puede cursar la Unidad de Integración Curricular.

## CAPÍTULO V DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Art. 25.- Trabajo de integración curricular:** Consiste en una propuesta de carácter teórico, investigativo, metodológico o experimental, mediante la cual el estudiante demuestra el conocimiento, manejo y aplicación de los saberes teóricos, procedimentales e instrumentales, así como de las destrezas, habilidades y competencias profesionales, adquiridos durante el proceso de formación.

El trabajo de integración curricular deberá desarrollarse mediante el abordaje de temáticas pertinentes y relevantes en relación con los contenidos curriculares, el perfil de egreso de la carrera y las necesidades del




	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 9 de 17

entorno científico, tecnológico y social.

**Art. 26.- Estructuración de trabajos de integración curricular:** Los trabajos de integración curricular deberán desarrollarse bajo estándares de calidad, y se sujetarán a los siguientes lineamientos para su estructuración y desarrollo:


- a) **Argumentación:** Los trabajos de integración curricular ayudan a la comprensión, interpretación y soluciones de los problemas planteados, que a su vez han sido teorizados durante la formación profesional. Por lo tanto, la argumentación que empleen debe describir y conceptualizar el aprendizaje, interpretar datos y realizar análisis de las referencias científicas y profesionales.
- b) **Selección de los problemas:** Los trabajos de integración curricular se construyen a partir de problemas, bajo la orientación de paradigmas, teorías y sistemas conceptuales. La dinámica de elaboración del trabajo debe articularse a narrativas académicas pertinentes, con fundamentos teóricos, enfoques metodológicos y técnico- instrumentales claros y coherentes; y propuestas que impliquen modelos de actuación profesional para la solución de los problemas.
- c) **Convenciones y formas de organización de la narrativa académica:** Los trabajos de integración curricular deben ajustarse a terminologías específicas, establecidas por el lenguaje académico propio de la disciplina o la profesión, Son trabajos que se basan en teorías de otros autores, por lo que las citas y referencias bibliográficas le dan sustento teórico-metodológico.
- d) **Metodología:** Los trabajos deben delimitar los enfoques, contextos de investigación y aplicación del conocimiento, los actores, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento y análisis de la información. La presentación de la información debe estar explícita y soportada por gráficos, tablas, diagramas, mapas conceptuales, árboles de objetivos y problemas, etc.
- e) **Integración con líneas de investigación:** Los trabajos de integración curricular deberán integrarse con las líneas de investigación y los dominios académicos de Alquimia, y articularse de forma que generen propuestas innovadoras que permitan la construcción de alternativas de solución a los problemas que son objetos de la formación profesional, así como con otros abordajes multidisciplinares y multiprofesionales.
- f) **Planificación:** El trabajo de integración curricular se desarrollará con base en la planificación de actividades debidamente formulada.
- g) **Honestidad intelectual:** El desarrollo de todo trabajo de integración curricular deberá asegurar el respeto a los derechos de propiedad intelectual y cumplir con las normas de citas y referencias de las fuentes de información empleadas.
- h) **Estructura mínima:** Todo trabajo de integración curricular deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:
  1. Determinación del problema del que se deriva la pregunta planteada.
  2. Justificación
  3. Objetivos o propósitos que definen la finalidad de la propuesta.
  4. Fundamentación teórica.
  5. Metodología de proceso de investigación-acción (modos de recolección, procesamiento e interpretación de los datos).

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 10 de 17

6. Resultados y discusión.
7. Conclusiones y propuestas de alternativas de solución al problema.
8. Bibliografía.

**Art. 27.- Modalidades de trabajo de integración curricular:** Se consideran como modalidades de trabajo de integración curricular en el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, las siguientes:

- a) **Proyectos de investigación:** Consiste en presentar un informe técnico que contenga rigor académico acerca de una investigación realizada, referida a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos, mediante la aplicación de metodologías apropiadas y que den respuesta a un objetivo planteado.
- b) **Proyectos integradores:** Consiste en el desarrollo de un conjunto de actividades de intervención en una realidad profesional, laboral o social específica, con el objeto de analizar, plantear e implementar propuestas de solución a uno o más problemas específicos del contexto, empleando competencias adquiridas durante el proceso formativo, en relación con el perfil de egreso de la carrera, y mediante la verificación de indicadores de cumplimiento medibles y cuantificables. El proyecto integrador presupone además la presentación de un informe académico acerca del proceso de intervención cumplido.
- c) **Ensayos o artículos académicos:** Texto que analiza los diversos enfoques teóricos y metodológicos acerca de una determinada temática o situación, cuya narrativa permite el desarrollo, ampliación, debate, cuestionamiento y retroalimentación de los planteamientos y señalamientos de los autores utilizados en el estudio, incorporando lecturas y miradas interpretativas del autor, que, a más de guardar el rigor explicativo y argumentativo, deberán generar propuestas de solución, integración y construcción de nuevos saberes. La secuencia de la narrativa es introducción, desarrollo y conclusión.
- d) **Estudio de caso:** Es un informe de carácter exploratorio, descriptivo y explicativo sobre el proceso de investigación cualitativa desarrollada para el estudio extensivo e intensivo de una determinada situación, en lo relativo a sus interacciones causales, de organización, interdependencia y correspondencia, por lo que el trabajo debe explicitar el marco epistemológico y metodológico desde donde se produce el estudio. La narrativa académica llamada también informe del estudio de caso, se estructura a partir de la exposición de los procesos de indagación, interpretación y conclusión y está orientado a generar un enfoque desde donde reflexionar acerca de la situación estudiada.
- e) **Dispositivos tecnológicos:** Consiste en la obtención de un producto tecnológico, cuya base de diseño y elementos estructurantes que lo componen signifiquen el resultado de un estudio. Estos dispositivos deben responder a una necesidad social, empresarial o institucional.
- f) **Modelos de negocios:** Es un estudio que permite estructurar la base de factibilidad para la presentación de un producto o servicio, donde se evidencie la viabilidad del emprendimiento. Este modelo debe incluir un estudio completo de mercado, estudio técnico, estudio financiero y test necesarios que demuestren la puesta en marcha de la idea de negocio.
- g) **Emprendimientos:** Es un análisis que identifica la creación de empresas, nuevos productos o servicios, o la innovación de productos o servicios ya existentes. Se debe demostrar los canales de implementación, puesta en marcha y estrategias de posicionamiento para ubicar al emprendimiento en el respectivo mercado.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 11 de 17

Los trabajos de integración curricular podrán conformarse con equipos de un estudiante de una misma carrera y máximo de dos estudiantes, cuando pertenezcan a diferentes carreras de Alquimia.

La modalidad de trabajo de integración curricular planteado por el estudiante será analizada y aprobada bajo el criterio de pertinencia, en atención a la naturaleza de la carrera, los contenidos de su malla curricular, el perfil de egreso y las problemáticas del entorno social, laboral y profesional de la carrera.

**Art. 28.- Diseño del Trabajo de Integración Curricular:** La propuesta de todo trabajo de integración curricular deberá desarrollarse de conformidad con los formatos definidos para el efecto, y en aplicación del instructivo que se apruebe para cada modalidad de trabajo.

El trabajo de integración curricular tendrá una extensión de 20 páginas  $\pm 10\%$  dependiendo del tipo de trabajo y seguirá las normas de escritura académica aceptadas en Alquimia.

**Art. 29.- Cronograma de ejecución:** El diseño de trabajo de integración curricular deberá incluir un cronograma de ejecución, debidamente estructurado en función de las actividades planificadas por el estudiante. La aprobación del diseño por parte de la Junta de Titulación conllevará la aprobación del cronograma propuesto, el que podrá ser modificado mediante autorización del Director de la Unidad de Titulación, por causas debidamente justificadas a solicitud del estudiante, a la que deberá acompañar el informe favorable del tutor del trabajo.

**Art. 30.- Acompañamiento y tutoría:** Son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que permiten ampliar y complementar explicaciones referidas a procesos teóricos, metodológicos, técnicos y prácticos, orientadas a que el estudiante pueda retroalimentar sus trayectorias de aprendizaje y desarrollar el trabajo de integración curricular, en términos de elaboración de las narrativas y de las etapas de diseño, recolección de información, procesamiento, sistematización, conclusiones y planteamiento de estrategias para la solución de los problemas.

Alquimia garantizará a los estudiantes la designación de un tutor para el trabajo de integración curricular, quien será responsable de brindar el acompañamiento, formular las recomendaciones necesarias y aprobar el trabajo desarrollado, una vez que este cumpla con los parámetros técnicos, académicos, científicos y metodológicos que sean aplicables para su ejecución.


Será responsabilidad del estudiante cumplir con las horas de tutoría definidas por la Institución, así como observar de manera oportuna las recomendaciones y requerimientos emitidos por el tutor del trabajo para su adecuado desarrollo.

Para el desarrollo del trabajo de integración curricular, el tutor y el estudiante deberán observar la planificación aprobada para el respectivo trabajo.

**Art. 31.- Responsabilidades del tutor:** Los tutores de los trabajos de integración curricular tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar y orientar el trabajo realizado por el estudiante, asesorándolo en lo relacionado a la estructura y desarrollo del esquema, metodología y la bibliografía pertinente, de manera continua.
- b. Presentar a la Dirección de la Unidad de Titulación informes mensuales respecto al avance del trabajo.
- c. Presentar un informe final a la Dirección de la Unidad de Titulación sobre el trabajo de integración curricular.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 12 de 17

**Art. 32.- Presentación escrita del trabajo de integración curricular:** Una vez concluida la elaboración del trabajo e incorporadas las observaciones y recomendaciones que se hubieren formulado por parte del tutor, el estudiante lo presentará en la semana 12 del período ordinario académico que esté cursando al Director de la Unidad de Titulación en hoja valorada, adjuntando la certificación del docente tutor que ha cumplido con todas las exigencias establecidas por la Institución para garantizar la calidad de trabajos.

El Director de la Unidad de Titulación una vez recibido el trabajo final de integración curricular, tendrá 24 horas para presentar un informe que determine el nivel de similitud de contenidos que no deberá sobrepasar el 8% de concordancia. Si el trabajo de integración curricular supera el límite establecido de concordancia, el estudiante tendrá 48 horas desde la notificación para corregirlo. De no hacerlo en el plazo establecido, el estudiante no podrá presentarse a la defensa pública del trabajo de integración curricular, por tanto, reprobará la Unidad de Integración Curricular.

Luego de superado ese proceso el Director de la Unidad de Titulación notificará de manera escrita a los tribunales de examinación la revisión del trabajo escrito para que pueda ser evaluado por el mismo. Los tribunales de examinación tendrán 2 días termino para leer el documento y a través de acta proporcionada por la Junta de Titulación, remitirán sobre 15 puntos de manera individual la nota a la Dirección de la Unidad de Titulación.

**Art. 33.- Formato y normas de estilo:** La presentación del trabajo de integración curricular se realizará observando los formatos y normas de estilo definidos en el instructivo aprobado para tal efecto.

**Art. 34.- Defensa oral del trabajo de integración curricular:** En la semana 14 del período académico ordinario, en el día y hora señalados, se instalará el tribunal examinador, con el objeto de evaluar la defensa oral del trabajo presentado.


El estudiante contará con tiempo máximo de 30 minutos para llevar a cabo su defensa; concluido el mismo, el tribunal dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para formular preguntas al estudiante.

Concluida la defensa y el tiempo para preguntas, el tribunal examinador deliberará de manera reservada y asignará de forma inmediata la calificación correspondiente a la defensa oral del trabajo de integración curricular. La calificación se consignará en el acta de defensa oral respectiva, de manera motivada.

**Art. 35.- Evaluación final del trabajo de integración curricular:** La evaluación final del trabajo de integración curricular se realizará sobre un total de 50 puntos desglosados de la siguiente forma:

- a. Los primeros 10 puntos provendrán de la nota del diseño del trabajo de integración curricular calificado por el docente del seminario diseñado para tal efecto, 15 puntos de la calificación total corresponderán al trabajo escrito presentado por el estudiante, obtenidos del promedio de calificaciones asignadas por tribunal examinador.
- b. Los 25 puntos restantes se establecerán una vez concluida la defensa oral del trabajo por parte del estudiante, y serán determinados en función del promedio total de calificaciones que establezcan los miembros del tribunal examinador.

Para aprobar el trabajo de integración curricular el estudiante deberá obtener al menos el 70% de la calificación máxima posible, en cada uno de los componentes de la calificación total.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 13 de 17

Secretaría General será la responsable de la elaboración del acta consolidada final del trabajo de integración curricular, en la que se incorporará la calificación final obtenida por el estudiante, la que corresponderá el 50% a las notas de las asignaturas de la carrera, el 25% a la calificación del trabajo escrito y el 25 % a la calificación asignada por el tribunal a la defensa oral del mismo.

**Art. 36.- La recalificación:** El estudiante tiene derecho a solicitar el recurso de recalificación cuando no esté de acuerdo con su calificación emitida por el Tribunal examinador, el procedimiento de recalificación está establecido en el Reglamento Interno de Evaluación de Alquimia.

**Art. 37.- Segunda convocatoria para presentación de la defensa oral del trabajo de integración curricular:** Si el estudiante no se hubiese presentado a la primera convocatoria o su nota de defensa no superó el 70% de la calificación máxima posible, podrá presentarse a una segunda convocatoria de defensa pública del trabajo de integración curricular, para ello realizará el siguiente procedimiento:

- a) En el sistema de gestión académica (SGA) el estudiante solicitará al Rector de la Institución de manera motivada autorización para presentación a segunda convocatoria.
- b) El Rector de la institución solicitará un informe a la Dirección de la Unidad de Titulación sobre el caso.
- c) La Dirección de Titulación recibida la solicitud de rectorado en el término de dos días presentará el informe motivado.
- d) Recibido el informe por parte de la dirección de la unidad de titulación, el Rector de la Institución aceptará o rechazará la solicitud de manera motivada e informará en el término de 1 día al solicitante.


Si la solicitud de segunda convocatoria es aceptada, el estudiante se presentará a segunda convocatoria de la defensa oral del trabajo de integración curricular en la semana 16, de acuerdo con el calendario elaborado por la dirección de la unidad de titulación.

**Art. 38.- Propiedad intelectual:** La propiedad intelectual de los trabajos de integración curricular pertenecerá al INSTAL. Los trabajos de integración curricular de los estudiantes podrán servir de insumo para otros proyectos de investigación del Instituto siempre y cuando se reconozcan los derechos de autor haciendo la mención correspondiente en los créditos de investigación.

## CAPÍTULO VI DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

**Art. 39.- Examen de grado de carácter complexivo:** Es una evaluación teórica- práctica a través de la cual el estudiante debe demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos durante su formación, así como el desarrollo de las competencias necesarias para la resolución de problemas, haciendo uso creativo y crítico del conocimiento.

El examen deberá guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de los estudiantes; consistirá en el desarrollo de casos o problemas básicos de la profesión, definidos con base en la identificación de los núcleos o campos de estudio fundamentales de aquella y de los principales ejes, dilemas y tensiones que deberán afrontar los estudiantes en el mundo laboral, y que constituyen la base para la determinación del perfil de egreso. En ningún caso el examen constituirá una medición del nivel de memorización del estudiante.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 14 de 17

**Art. 40.- Preparación del examen complejo:** Los estudiantes que opten por rendir el examen de grado de carácter complejo cumplirán la preparación para rendir el mismo través de las asignaturas, cursos o equivalentes, y/o las demás actividades académicas previstas en la Unidad de Integración Curricular. Para tal efecto, la planificación que se establezca deberá efectuarse tomando en consideración el número de horas de duración de la Unidad de Integración Curricular previsto en el presente instructivo.


**Art. 41.- Procedimiento para la elaboración del examen complejo:** El examen complejo será elaborado bajo responsabilidad de la Coordinación de la respectiva carrera.

Para tal fin, una vez aprobada la solicitud de ingreso a la Unidad de Integración Curricular, se designará un tribunal examinador conformada, al menos, por dos docentes de la carrera, quienes elaborarán la propuesta de examen para aprobación del Coordinador, observando el siguiente procedimiento:

1. Se definirá cuáles son los núcleos del conocimiento teórico, metodológico y técnico instrumental de la respectiva carrera.
2. Se determinarán los problemas fundamentales que procura resolver la profesión y/o la ciencia.
3. Se diseñará el modelo metodológico de evaluación, con sus medios e instrumentos; el modelo deberá contener:
  - a) La determinación del problema, que deberá ser definido a partir de la presentación de un caso, situación, dilema, etc., entregado por la institución.
  - b) Las preguntas guías para la generación de trayectorias de indagación y resolución del problema seleccionado.
  - c) El marco referencial que define las capacidades cognitivas del estudiante para integrar el conocimiento pertinente y relevante en la resolución del problema.
  - d) La explicación e interpretación de la información o la data definiendo modelos metodológicos para su realización.
  - e) La definición de los modelos, protocolos, procedimientos de actuación o intervención profesional y los modos de actuación en términos de valores, actitudes y compromisos del futuro profesional.
  - f) La propuesta de resolución del problema con sus respectivas conclusiones.
4. Se definirá la modalidad, medios e instrumentos de evaluación y calificación.

La propuesta de diseño del examen complejo deberá ser presentado por el Tribunal examinador dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación con su designación; este tiempo podrá ampliarse por decisión del Director de la Unidad de titulación hasta por 5 días término adicionales, previa solicitud debidamente fundamentada del tribunal examinador.

Una vez aprobado el diseño de examen de grado de carácter complejo, por parte de la Junta de Titulación, el Director de la Unidad de Titulación organizará y planificará las actividades académicas necesarias para su preparación, observando el número de horas definidas en el presente instructivo para la Unidad de Integración Curricular.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 15 de 17

**Art. 42.- Evaluación del examen complejo:** El examen de grado de carácter complejo, en sus fases teórica y práctica, será evaluado por los docentes que integraron el tribunal examinador para su elaboración; el proceso deberá garantizar rigor académico y deberá tomar en consideración los siguientes indicadores:

- a) Pensamiento crítico y sistémico para la determinación del problema y el desarrollo de las rutas y trayectorias a seguir.
- b) Capacidad cognitiva para organizar el conocimiento y los aprendizajes obtenidos a lo largo de la carrera o programa, orientados a la comprensión, análisis, explicación y solución del problema que se presenta.
- c) Dominio metodológico de lenguajes, procesos, procedimientos de los métodos de la ciencia, la profesión y la investigación.
- d) Creatividad e innovación para el planteamiento de alternativas de solución al problema presentado.
- e) Discurso y argumentación académica para el abordaje del caso, dilema o problema.
- f) Presentación en términos de su orden, coherencia y consistencia.

Para la evaluación, el 40 % de la calificación corresponderá al componente teórico y el 60 % al componente práctico. Los responsables de la calificación deberán elaborar un acta final de calificación, que será remitida al Director de la Unidad de Titulación.

El examen complejo tendrá una duración de tres horas para cada componente.

## CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

**Art. 43.- Informe de calificaciones:** Una vez aprobada la Unidad de Integración Curricular, el Director de la Unidad de Titulación deberá remitir al Vicerrectorado el informe final de titulación, en el que informará lo siguiente:


- a. El promedio de las notas obtenidas por el estudiante durante la carrera.
- b. La calificación final obtenida por el estudiante en la evaluación de la opción de titulación aprobada.
- c. El cumplimiento del número de horas de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales previstas en el proyecto de carrera.
- d. El cumplimiento del requisito de suficiencia en nivel B1 de inglés, para aquellas carreras en las que dicha asignatura no se encuentre en la malla curricular.
- e. El cumplimiento de todos los demás requisitos de graduación establecidos para la carrera.
- f. Que el estudiante no mantiene libros pendientes de devolución a la biblioteca.

Será responsabilidad del Director de la Unidad de Titulación garantizar que el contenido del informe esté debidamente respaldado con la documentación constante en el expediente académico del estudiante, el que permanecerá bajo custodia y responsabilidad de la Dirección de la Unidad de Titulación.

El Director de la Unidad de Titulación entregará a Secretaría General con la documentación académica generará la certificación que justifique el cumplimiento de los requisitos para la obtención del título, cuando esta sea solicitada.

**Art. 44.- Calificación final de grado:** La calificación final de grado del estudiante será calculada de la siguiente manera:

- El 50 % de la calificación, corresponderá a la nota obtenida por el estudiante en la evaluación de la opción de titulación aprobada.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 16 de 17

- El 50 % restante corresponderá al promedio de calificaciones obtenido por el estudiante durante su carrera

**Art. 45.- Verificación de información y elaboración de actas:** A partir de la entrega del informe final de titulación del Director de la Unidad de Titulación, el Vicerrector/a dispondrá que por Secretaría General se realice la verificación de la información acerca del cumplimiento de todos los requisitos para la titulación y, consecuentemente, elabore las actas de grado. La investidura se llevará a cabo por el Consejo Tecnológico Superior.

**Art. 46.- Emisión y registro de títulos:** Una vez que el estudiante haya cumplido todos los requisitos previos a la obtención del título, a través de Secretaría General se emitirá la respectiva acta consolidada de finalización de estudios, que deberá contener lo siguiente:

- Datos de identificación del estudiante;
- El registro de calificaciones finales del estudiante;
- La identificación del mecanismo de titulación aprobado por el estudiante, con la especificación de la calificación obtenida;
- Identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad y prácticas preprofesionales.

Dentro del plazo máximo de 10 días contados a partir de la emisión del acta consolidada de finalización de estudios, se procederá al registro del título dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), proceso que se llevará a cabo bajo responsabilidad de la Secretaría General.


El acta consolidada, con la documentación de respaldo, se remitirá al organismo rector de la política pública de educación superior, solicitando la emisión del título correspondiente. Previa a su entrega al graduado, el título deberá encontrarse registrado en el SNIESE.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera:** Todo lo que no estuviese previsto, así como la interpretación del presente instructivo será resuelto por el Consejo Tecnológico Superior.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr  
**RECTOR**



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b> <b>SMART 2022-2027</b>	
	<b>INSTRUCTIVO GENERAL DE</b> <b>TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR</b> <b>TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>	Código: INS-001-REC <hr/> Página 17 de 17

**CERTIFICO:** Que el presente **INSTRUCTIVO GENERAL DE TITULACIÓN** del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria del 31 de agosto de 2023

Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**SECRETARIA GENERAL**